



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

Oficialía Mayor

Oficio No.OM-454/2018

Mexicali, Baja California, a 12 de noviembre de 2018

**C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO  
PRESENTE.-**

Le envío por medio del presente y en respuesta a su oficio número **DDP 692-/2018** la integración del recurso requerido para la regularización fiscal del Poder Judicial, mismo importe para que sea considerado en el **Presupuesto del ejercicio 2019** y que asciende a un monto e **\$142, 543,126 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintiséis pesos MN)**

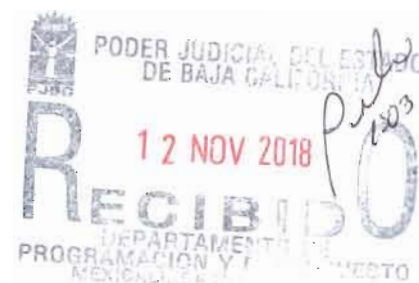
El importe considerado para la **emisión del CFDI (Timbrado de nóminas)** fue determinado en análisis y cálculo por el despacho especializado en el tema. Se incluye anexo.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE**

**EL OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ**



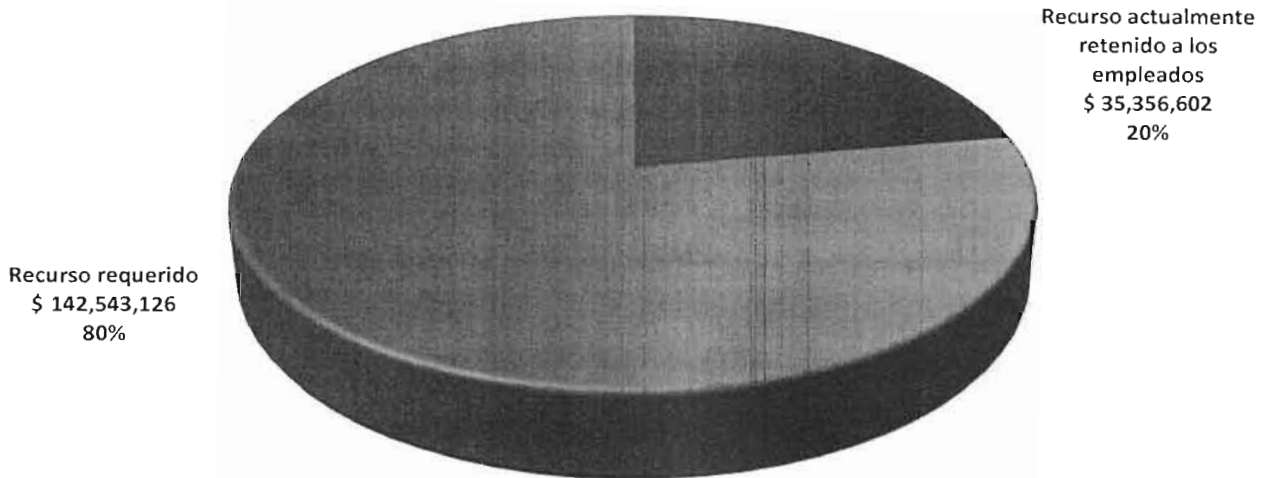
C.c.p.- Mag. Salvador Juan Ortiz Morales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura  
C.c.p.- Lic. Dora Iliana García Angulo, Presidente de la H. Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura  
C.c.p.- Archivo



## ANEXO ÚNICO

A continuación, presentamos grafica con la integración del recurso requerido para la regularización fiscal del organismo para el ejercicio 2019, donde se puede apreciar el recurso requerido; el cual asciende a una un importe anual de \$ 142,543,126 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veinte y seis pesos)

### RECURSO ACTUALMENTE RETENIDO AL PERSONAL VS RECURSO REQUERIDO PARA LA REGULARIZACION FISCAL



Anexamos párrafos de las disposiciones legales aplicables a la retención de Impuestos Sobre la Renta sobre sueldos y salarios y conceptos asimilables

*“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

*Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

*(Reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de enero de 2016)”*

*“Ley de Impuestos Sobre la Renta:*

*Artículo 90, Están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en Mexico que:*

*obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.”*

